

RESOLUCION 000

(XX de Marzo de 2017)

Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 000112 del 29 de octubre del 2015 y el artículo 8 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, en lo referente a la información a reportar por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores – Deceval.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6 numerales 12 y 22 del Decreto 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015 establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el año gravable 2016 y las características técnicas para la presentación de dicha información.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015 establece el contenido de la información que deberá ser suministrada por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores – Deceval - a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que el Anexo 3 de la Resolución 000112 del 29 de octubre del 2015 definió las especificaciones técnicas del Formato 2273 Versión 1.

Que la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016 establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el año gravable 2017 y las características técnicas para la presentación de dicha información.

Que el Anexo 4 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016 definió las especificaciones técnicas del Formato 2273 Versión 1.

Que con el fin de facilitar la presentación y uso de esta información, se requiere actualizar los conceptos y especificaciones técnicas de la información a reportar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 8 de las resoluciones 000112 del 29 de octubre de 2015 y 000068 del 28 de octubre del 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL. La Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000112 del 29 de octubre del 2015, y la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016.

DECEVAL, deberá reportar la siguiente información anualmente por periodos mensuales, de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ella, depósitos de títulos valores e instrumentos financieros que se encuentren o no inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, sean emitidos en Colombia o en el exterior, según lo dispuesto en el artículo 631-3 del Estatuto Tributario; conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 2273 versión 2; así:

De los portafolios al corte de cada mes, donde se muestre la posición de cada inversionista en ese momento, indicando los valores que posee registrados en la cuenta respectiva, reporte de los rendimientos o dividendos cancelados por los emisores al inversionista a través de Deceval con las siguientes casillas; así:

1. Tipo de documento del emisor
2. Número de identificación del emisor
3. Razón Social del Emisor
4. ISIN
5. Código del Depósito
6. Nombre del Depósito
7. Fecha de expedición
8. Fecha de vencimiento
9. No. de Cuenta
10. Tipo de Cuenta
11. Código de Clase y Subclase del Título
12. Descripción Clase y Subclase de Título
13. Número de unidades del Título
14. Tipo de documento del inversionista
15. Número de identificación del inversionista
16. Apellido y Nombres o Razón social del Inversionista
17. Dirección del inversionista
18. Correo electrónico
19. Saldo total
20. Recaudo capital
21. Recaudo dividendos
22. Recaudo rendimientos
23. Retención en la fuente
24. Número total de mancomunados por cuenta.

PARÁGRAFO 1. Para las cuentas mancomunadas, deberá informarse de forma individualizada los datos de identificación (número de identificación, apellidos y nombres o razón social) de cada uno de los otros inversionistas o mancomunados registrados de cada cuenta.

PARÁGRAFO 2. La definición y la actualización de los códigos y descripciones de Clase y Subclase de Título y de Depósitos serán responsabilidad de Deceval y deben cumplir con las especificaciones definidas para el formato 2273 Versión 2, siempre manteniendo como únicos el código y su correspondiente descripción.

Para las casillas Tipo cuenta y Tipo de documento se debe utilizar la siguiente codificación:

TIPO DE CUENTA

Código	Descripción
1	Individual

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000112 del 29 de octubre del 2015, y la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016.

2	Mancomunada "Y"
3	Mancomunada "O"

TIPO DE DOCUMENTOS

Código	Descripción
11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
14	Certificado de la Registraduría para sucesiones ilíquidas de personas naturales que no tienen ningún documento de identificación.
15	Tipo de documento que identifica una sucesión ilíquida, expedido por la notaria o por un juzgado.
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
33	Identificación de extranjeros diferente al NIT asignado DIAN
41	Pasaporte
42	Documento de identificación extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.
44	Documento de Identificación extranjero Persona Jurídica
46	Carné Diplomático: Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los miembros de la misiones diplomáticas y consulares, con el que se deben identificar ante las autoridades nacionales

PARÁGRAFO 3. Los saldos de las inversiones deben ser expresados en pesos. Para valorizar los saldos de las inversiones se debe utilizar el precio al cierre de cada mes señalado por la Bolsa de Valores de Colombia o el administrador de la emisión, según corresponda.

ARTÍCULO 2. La información a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá enviarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Formato 2273 versión 2 contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. La información de que trata la presente resolución, deberá ser reportada en las siguientes fechas:

- Información Año gravable 2016, a más tardar el último día hábil de agosto de 2017.
- Información Año gravable 2017, a más tardar el 16 de abril de 2018.

Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C.,

El Director General,
SANTIAGO ROJAS ARROYO

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000112 del 29 de octubre del 2015, y la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016.

Proyectó: Bibiana Patricia Velásquez Castaño, Francy Carolina Téllez Sierra, Marco Peñuela Beltrán, Mauricio Ojeda Guerrero

Revisó: Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Natasha Avendaño Directora de Gestión Organizacional / Daniel Felipe Ortegón Sánchez Director de Gestión Jurídica (A).